



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 9 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 104

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias, . . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Gaceta del día 7.*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## ELECCIONES

## Circular

En virtud del Real decreto de 24 del mes de Abril próximo pasado, publicado en la *Gaceta* del 25, convocando a la elección de Diputados a Cortes para el día 19 del actual, y la de Senadores para el 2 de Junio próximo, recomiendo a todas las Autoridades y personas que han de intervenir en las operaciones electorales el más escrupuloso cumplimiento de la ley Electoral y demás disposiciones vigentes que a esta materia se refieren, insertando a continuación el procedimiento que ha de seguirse en ambas elecciones.

Oviedo 8 de Mayo de 1901. —El Gobernador, José Sanmartín.

12 de Mayo. —Como domingo inmediato anterior al 19, señalado para la elección, se reunirá la Junta provincial del Censo, para la proclamación de Candidatos y designación de Interventores, con arreglo a los artículos 38 al 42 de la ley Electoral.

19 de Mayo. —Día designado para la votación en que se constituirán las Mesas electorales. (Artículos 44 al 61 inclusive).

23 de Mayo. —Tendrá lugar el escrutinio general en la capital del Distrito electoral. (Artículos 62 al 72).

## Elecciones para Senadores

26 de Mayo. —Elecciones de Compromisarios. (Artículos 30 al 35 de la ley de 8 de Febrero de 1877).

1.º de Junio. —Reunión de la Junta preparatoria, compuesta de la Diputación y Compromisarios elegidos por los distritos municipales. (Artículos 37 al 46).

2 de Junio. —Votación para Senadores; que empezará a las diez de su mañana, en el local que se designará con la debida antelación. (Artículos 47 al 55).

R. al núm. 800.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA,  
Comercio y Obras Públicas

## REAL ORDEN CIRCULAR

Fomentar los distintos elementos de la riqueza nacional, y hacer que España figure por su comercio y por su industria en un lugar superior al que hoy ocupa con relación a otros países, ha sido aspiración constante de todos los Gobiernos, cuyas huellas en este punto ha de seguir con inquebrantable resolución el Ministro que suscribe.

Mucho favorece ese propósito el período de paz que hoy disfruta España, período que, si como es de creer se prolonga indefinidamente, ha de permitir, con el concurso y la buena voluntad de todos, dar un gran impulso a los intereses materiales del país. Que este período de paz y de sosiego ofrece garantías de solidez y duración, lo revela con toda claridad el movimiento que ya se nota en muchas comarcas de la Península, donde buen número de capitalistas nacionales y extranjeros animados por la confianza de un porvenir risueño, emplean diariamente grandes sumas en empresas mercantiles y explotaciones industriales.

Pero este movimiento no podrá ser ayudado con medidas eficaces por el Gobierno de S. M. mientras no se conozca con toda exactitud cuál es el estado actual de los distintos ramos de la riqueza pública, conocimiento que es hoy insuficiente y fragmentario, por no existir una razonada y verdadera estadística de cuanto se relaciona con la Agricultura, la Industria y el Comercio.

Provincia hay, en efecto, de las que no se tienen más noticias acerca de esos importantísimos elementos que las meramente tributarias, careciéndose, a la vez, en casi todas ellas, de datos precisos sobre la cantidad y calidad de los productos manufacturados, primeras materias y porte de las mercancías a los puntos de consumo; datos que, una vez conocidos y comparados con los que suministran las estadísticas de otros países, servirían para apreciar el

grado de perfeccionamiento de los productos extranjeros que concurren con los nuestros a los mercados exteriores. Este estudio comparativo mejoraría de seguro las condiciones de la lucha para la exportación, y despertaría, sobre todo, un noble espíritu de emulación altamente beneficioso a los intereses nacionales.

Los primeros datos para la formación de esta Estadística, nadie podrá facilitarlos con mayor competencia y celo que las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Sociedades Económicas de Amigos del País y demás Corporaciones agrícolas, mercantiles e industriales que, con distintos nombres y con mayor ó menor número de asociados, viven en contacto inmediato con las fuerzas productoras del país a las que prestan decidido y valioso concurso.

Sucede, sin embargo, que la existencia de muchas de esas Corporaciones no consta de una manera oficial en este Ministerio, y aun aquellas de que oficialmente hay noticia, ó no mantienen con él relaciones de ningún género, ó si las mantienen se reducen a las puramente fiscales, y siempre gravosas del pago de los tributos; de donde resulta que, en lugar de apoyarse mutuamente, dada la estrecha solidaridad que debe existir entre aquellos organismos y el Estado, podría creerse que están en oposición sus intereses.

Semejante estado de cosas no debe continuar. Fuerza es que el Gobierno conozca por su nombre y condiciones cuantas Sociedades de carácter mercantil, industrial y agrícola existen en España, y cuál sea la significación e importancia de cada una de ellas, tanto por sus reglamentos y por el número de socios que figuren en sus listas como por los acuerdos y resoluciones que adopten y por los trabajos que realicen, ya sean éstos de carácter práctico ó meramente teórico ó científico.

No se persigue con esto el propósito de atentar a la autonomía de aquellos organismos en lo que respecta a su organización y régimen

interior, ni se trata tampoco de menoscabar las atribuciones y prerrogativas que les conceden sus estatutos y reglamentos. Se propone, por el contrario, el Ministro que suscribe, a la vez que utilizar cuantos datos y noticias posean dichos organismos para la formación de las estadísticas correspondientes, mantener con ellos una comunicación más activa que la sostenida hasta ahora; cortar en lo posible las trabas que dificultan su libre desenvolvimiento, y estimularlos y ayudarlos hasta donde se alcance en la realización de sus nobles y patrióticos fines.

Así se llegarán a conocer las verdaderas necesidades de cada provincia en lo que respecta a vías de comunicación y de riego, difusión de la enseñanza experimental, creación de establecimientos de crédito, rebaja de los transportes, modificación de los impuestos de consumos, y en lo que respecta también a otras necesidades más ó menos susceptibles de auxilio ó de inmediato remedio.

Fundado en estas razones, y siendo innegable la conveniencia de recopilar cuantos datos puedan aprovecharse para la formación de la Estadística comercial, industrial y agrícola que ha de servir de base a fines ulteriores;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido a bien disponer que remita V. S., a la brevedad posible, una relación de cuantos Centros, Círculos, Sindicatos y Sociedades industriales, agrícolas y mercantiles existen en esa provincia, así como un ejemplar de sus estatutos ó reglamentos, Memorias ó trabajos que hayan publicado últimamente y cuantos datos y elementos puedan utilizarse a los fines indicados; estimulando al propio tiempo a todas las colectividades y a las clases con ellas relacionadas a que se dirijan directamente a este Ministerio, exponiendo cuantas observaciones les sugiera el conocimiento de los asuntos que les están sometidos, para que de este modo sus esfuerzos, hoy aislados, y por lo mismo de escasa eficacia, lleguen a unificarse y puedan ser dirigidos por el Ministro que suscribe en defensa y provecho de los grandes intereses nacionales que tienen encomendados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1901.

—Villanueva.  
Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

Año de 1901

## PATENTES ESPECIALES DE MÉDICOS

RELACIÓN de las expedidas á los Médicos de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1893 y cuyo importe ha tenido ingreso en las Cajas del Tesoro.

Número de la patente.	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	Base de población	Clase de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL		20 por 100 transitorio.		TOTAL	
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<b>AVILÉS</b>																	
1	D. Mauro Blanco Gendin.	7. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	120		19	20	139	20	8	35	147	55	24		171	55
2	Isidro Fernández Castrillón.	Id	Id	120		19	20	139	20	8	35	147	55	24		171	55
3	Arturo García López.	Id	Id	120		19	20	139	20	8	35	147	55	24		171	55
4	Claudio Luanco y Diego.	Id	Id	120		19	2	139	20	8	35	147	55	24		171	55
5	Jenaro Rodríguez Gutiérrez.	Id	Id	120		19	20	139	20	8	35	147	55	24		171	55
6	José María Suárez Puerta.	Id	Id	120		19	20	139	20	8	35	147	55	24		171	55
7	Rafael Suárez Estrada.	Id	Id	120		19	20	139	20	8	35	147	55	24		171	55
8	Trófilo Álvarez García.	9. <sup>a</sup>	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
Importe de las patentes expedidas.				890		142	40	1.032	40	61	94	1.094	34	178		1.272	34
Importe de los ingresos correspondientes en el año del ejercicio anterior.				1.060		169	60	1.229	60	73	76	1.503	36	212		1.515	36
				170		27	20	197	20	11	82	409	02	34		243	02
<b>MIERES</b>																	
1	D. Nicanor Muñiz Prada.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
2	Evaristo Fernández Miranda.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
3	Celestino Muñiz Prada y Prieto.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
4	Benito Zarracina y Siñeriz.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
5	Ricardo G. Vega.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
6	Emilio Alvarez.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
7	Pedro F. Miranda y Gutiérrez.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
8	Angel Maguet.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
9	Ramón Collar del Peso.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
Importan las patentes expedidas.				450		72		522		31	32	553	32	90		643	32
Importe de los ingresos correspondientes al año del ejercicio anterior.				392		62	72	454	72	27	28	432		78	40	560	40
<b>VILLAVICIOSA</b>																	
1	D. José María Villar.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		3	20	23	20	1	39	24	59	4		28	59
2	Enrique Prada.	Id	2	40		6	40	46	40	2	78	49	18	8		57	18
3	Miguel Díaz Casocobos.	Id	3	20		3	20	23	20	1	39	24	59	4		28	59
4	Sacramento Corripio.	Id	2	40		6	40	46	40	2	78	49	18	8		57	18
5	Bernardino Cardin.	Id	2	40		6	40	46	40	2	78	49	18	8		57	18
6	Luis Rivero Balbin.	Id	2	40		6	40	46	40	2	78	49	18	8		57	18
Importan las patentes expedidas.				200		32		232		13	90	245	90	40		285	90
Importe de los ingresos correspondientes al año del ejercicio anterior.				336		53	76	389	76	23	38	413	14	67	20	480	34
				136		21	76	157	76	9	48	167	24	27	20	194	44
<b>COLUNGA</b>																	
1	D. Ricardo Covián y Junco.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	56		8	96	64	96	3	90	68	86	11	20	80	06
2	José R. Fuentes Cuétara.	Id	Id	56		8	96	64	96	3	90	68	86	11	20	80	06
3	Manuel Covián Cañedo.	Id	Id	56		8	96	64	96	3	90	68	86	11	20	80	06
Importan las patentes expedidas.				168		26	88	194	88	11	70	206	58	33	60	240	18
Importe de los ingresos correspondientes al año del ejercicio anterior.				168		26	88	194	88	11	70	206	58	33	60	240	18
<b>PRAVIA</b>																	
1	D. Maximiliano Urti Linares.	9. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	56		8	96	64	96	3	90	68	86	11	20	80	06
2	Eulogio Palacios Artudillo.	Id	Id	56		8	96	64	96	3	90	68	86	11	20	80	06
3	Eduardo Orche Cueto.	Id	Id	56		8	96	64	96	3	90	68	86	11	20	80	06
4	Manuel Martínez Ealo.	Id	Id	56		8	96	64	96	3	90	68	86	11	20	80	06
Importan las patentes expedidas.				224		35	84	259	84	15	60	275	44	44	80	320	24
Importe de los ingresos correspondientes al año del ejercicio anterior.				224		35	84	259	84	15	60	275	44	44	80	320	24

(Continuará)

## Distrito minero de Oviedo

D. Jose Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo. Hago saber:

Que D. José Bernardo y Sánchez vecino de Oviedo, como apoderado de D. Narciso Alvarez y Velasco, vecino de Carreña, concejo de Cabrales, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de Luz, sita en el pueblode Inguanzo, paraje llamado del Recuesto Lavandero, concejo de Cabrales. Lindante al N. con propiedad de D. Mauricio Santos Guerra, Sur finca de Llano de doña Josefa Prieto, Este prado de D. Angel Alonso y Oeste finca de Ramón Gómez.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. de la finca llamada Llano de la Llosa, propiedad de doña Josefa Prieto desde el cual se medirán al Saliente 400 metros, al N. 100 al Poniente 1.500, y al Sur 100, tirando luego perpendiculares hasta cerrar el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.446.

Que D. José Fernández y Fernández, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de 110 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de María, sita en el paraje llamado la Peña el Aguila, parroquia de Rozadas, concejo de Villaviciosa. Lindante á todos lados con terrenos comunales y al S. con el Ayuntamiento Sarriego, Mañores, Vega de Sarriego.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Peña el Aguila, en dirección Oeste se medirán 200 metros colocando la primera estaca auxiliar, desde ésta en dirección N. se medirán 1.500 metros, colocando la primera estaca, al E. 600 la segunda, al S. 3.000 la tercera, al O. 600 la cuarta, y de ésta á la estaca de referencia 1.500 metros quedando así cerrado el rectángulo de las 110 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.417.

Que D. Pelayo G. Olay, vecino de Oviedo, como apoderado de don Marcelino Pagola y Llaguno, de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «La Magdalena», sita en el pueblo de la Malateria, paraje llamado La Braniella, concejo de Llanes. Lindante á todos vientos con terredos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la cabaña titulada «La Braniella», sita en el paraje llamado «La Braniella», donde

se colocará una estaca, y desde dicho punto de partida en dirección O. se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca, desde ésta al N. 200 metros segunda estaca, al E. 600 metros tercera estaca, al S. 200 metros cuarta estaca, y desde ésta al O. 550 metros para llegar al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.447.

Que D. José Bernardo, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Narciso Alvarez Velasco, vecino de Carreña, concejo de Cabrales, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Clara», sita en el paraje llamado Heria de Piedra Giendi, término de Berodia, concejo de Cabrales. Lindante al N. con la eria de la Pasera finca de Juan Gómez, Sur sitio de Sollambres de Manuel González, Este rio de las Llamas y Oeste finca de Ramón de Guerdo ó Huerdo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la finca de Estéban Rojo, desde el cual se medirán al E. 1.000 metros al S. 100 al Poniente 1.000 y al N. 100, tirando luego perpendiculares hasta cerrar el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.445.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 26 de Abril de 1901.  
—José Suárez.

## Universidad de Oviedo

## Anuncio

Por virtud del concurso único de 5 de Octubre último, el Rectorado acordó nombrar en propiedad para las escuelas que á continuación se expresan, á las maestras siguientes:

Doña Benigna Ordoñez Bernardo, para la incompleta mixta de Grandiella, en Riosa, con 250 pesetas.

Doña Sofía Edroso Borja, para la de Priesca, en Villaviciosa, con id.

Doña Teresa Caballero Encina, para la de Valle, en Carreño, con idem.

Doña María Rodríguez Hernández, para la de Naraval, en Tineo, con id.

Doña Juliana González Fernández, para la de Aguerina, en Miranda, con id.

Doña María del Pilar Novo Amor,

la de Pigüña Rebollada, en Somiedo con id.

Doña Francisca Novo Amor, para la de Coto Urria, en id. con id.

Doña Josefa Caballer Beltran, para la de Bres, en Taramundi, con idem.

Doña Priscila Larnelo González, para la de Argame, en Morcin, con idem.

Doña Domiciana Alvarez Alvarez, para la de Santianes, en Ribadesella, con 350 pesetas.

Doña Cecilia Piñera Caicoya, para la de Rañeces, en Grado, con 150 id.

Doña Manuela del Valle Muñiz, para la de Junco en Ribadesella, con 250 id.

Y doña María Esperanza Gutiérrez y Rodríguez, para la de Cuevas, en Ribadesella, con 125 id.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas, las que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 4 de Mayo de 1901.—El Rector, Félix Aramburu.

(R. al núm. 792)

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Soto del Barco

D. Manuel García Fidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: que habiendo sido desaprobado por la Administración de Hacienda de la provincia, el remate de las especies de consumo de este concejo, celebrado el 22 de Abril último, el Ayuntamiento de mi presidencia, una vez subsanados los defectos que motivaron dicha resolución, acordó anunciar una nueva subasta que tendrá lugar el día 20 del corriente de once á doce de la mañana, en el salón de sesiones de ésta casa Consistorial, bajo el mismo tipo que la primera y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Abril último, número 78.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 277 del reglamento, y para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

El rematante queda obligado al pago de los gastos de inserción de este anuncio.

Soto del Barco, Mayo 4 de 1901.  
—Manuel García Fidalgo.

R. al núm. 787.

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hevia Secretario judicial de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que practicado el sorteo de los Jurados y Supernumerarios que han de conocer en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado en el próximo trimestre, resultaron elegidos los siguientes:

## (Continuación)

## Partido de Gijón

## Cabezas de familia

D. Manuel Parrondo Alva, de Cármen.

D. Inocencio Rubiera Solar, de Cabueñes.

D. Laureano Moreno Viña, de Somió.

D. Salvador Muñiz García, de Serin.

D. Benigno Nobal Fombeya, de Instituto.

D. Anselmo Suárez, de Carretera de Villaviciosa.

D. Ramón Queipo García, de Cabrales.

D. Palicio Menéndez Francisco, de Ruedes.

D. Ignacio Soto Martínez, de San Agustín.

D. Ramón González Alonso, de Arrabal.

D. Jenaro Fernández Gómez, de idem.

D. José Valdés Prida, de Travesía del Convento.

D. Antonio González Díaz, de L. Rivas.

D. Rafael González Valle, de Begoña.

D. José Pérez Conde, de Cabrales.

D. Enrique Oliver Morán, de Corrida.

D. Isidoro Suardiaz Marta, de Ezcurdia.

D. José Fernández González, de Cimadevilla.

D. Manuel Morán García, de Veriña.

D. José Antuña Sánchez, de Corrida.

## Capacidades

D. Jenaro Muñiz Velasco, de Candás.

D. José García Alvarez, de id.

D. Antonio Rodríguez Arango, de Corrida.

D. Manuel Polo Busto, de Capua.

D. Ramón Prieto Junquera, de Langreo.

D. Enrique Miranda Tuya, de Uria.

D. Elías López Morán, de Libertad.

D. Adolfo Solares Cabal, de Moros.

D. Bernardo Alfajeme Pérez, de Candás.

D. Fermín Suárez Ciosa, de Magdalena.

D. Luis Polledo y González Olivares, de Perlora.

D. Alvaro Prendes García, de idem.

D. Clemente Martínez Bango, de Tamón.

D. Félix González García, de Perlora.

D. José María Rato, de San Bernardo.

D. Alfredo Santos Arana, de Jovellanos.

## SUPERNUMERARIOS

## Cabezas de familia

D. Raimundo Pascual Vigil, de Quintana.

D. Cipriano Fernández González, de Lorianana.

D. Juan Fernández García, de Corredoria.

D. Luis Guillaume, de Cimadevilla.

*Capacidades*

D. César Argüelles Piedra, de Daoiz y Velarde.

D. Ignacio Sánchez S. del Río, de Campomanes.

**Partido de Lena.**

*Cabezas de familia*

D. Leoncio López Fernández, de Mieres.

D. José Álvarez Otero, de Riessa.

D. Constantino Tuñón Rodríguez, de Pola.

D. Esteban Piedra Martín, de idem.

D. Manuel Martínez Álvarez, de Villallana.

D. Pedro González Muñiz, de Casorbida.

D. Eduardo Castañón Álvarez, de Piñera.

D. Santos Suárez Fernández, de Turón.

D. Benigno García Viejo, de Muñillos.

D. José López Suárez, de Loredó.

D. José García Tuñón, de Valdecuna.

D. Ramiro García Rozado, de Mieres.

D. José Llana Álvarez, de Turón.

D. Elías Fuentes Fueyo, de Mieres.

D. Ramón Moro Díaz, de Gallegos.

D. Manuel Prieto García, de id.

D. José Díaz Blanco, de Santulliano.

D. Vicente Canga Estrada, de Villa.

D. Mauricio García Fernández, de Ujo.

D. Francisco Álvarez Menéndez, de Mieres.

*Capacidades*

D. Manuel Doriga, de Figaredó.

D. José Ortiz Quiñones, de Turón.

D. José Alonso Fernández, de Pola.

D. Francisco Ujo Álvarez, de Tello.

D. Juan Cachero Fidalgo, de Agueras.

D. Ramón Rodríguez Álvarez, de Mieres.

D. Matías Campa Suárez, de Pola.

D. Manuel González Uría, de Páramo.

D. Manuel Mallada Tuñón, de Pola.

D. Antonio Palacios Rosal, de Castiello.

D. Alejandro Argüelles Álvarez, de Mieres.

D. José Fernández, de Zureda.

D. Joaquín Muñiz Alonso, de Casorbida.

D. Rodrigo Hevia González, de Pola.

D. Francisco Riestra Ordóñez, de Mieres.

D. Hipólito Valero Muñiz, de idem.

**SUPERNUMERARIOS**

*Cabezas de familia*

D. Maximino Fernández Bravo, de Palomar.

D. Manuel Alonso, de Lloriana.

D. Salustiano Blanco Tamargo, de Tenderina.

D. José Díaz y Díaz, de San Isidoro.

*Capacidades*

D. Manuel Rogelio Barco, de Dr. Casal.

D. Ruperto Estremera, de Frue-la.

**Partido de Laviana**

*Cabezas de familia*

D. Antonio García González, de Rioseco.

D. Enrique Ordóñez Díaz, de Pino.

D. Francisco Álvarez Velasco, de Llamas.

D. Tomás García González, de Casomera.

D. Sabino Arias Rodríguez, de Pelúgano.

D. Enrique García Castañón, de Bello.

D. Pedro López Morán, de San Martín.

D. Camilo Escandón Blanco, de idem.

D. Antonio Villa Rodríguez, de Lada.

D. Estanislao Fuente Peña, de La Felguera.

D. Sabino García Jove, de Pola.

D. Manuel Menéndez Miranda, de Lada.

D. Leandro Martínez Prado, de Tanes.

D. Alonso Vega Posada, de Campo.

D. Celedonio González Mon, de Ladines.

D. Francisco Alonso, de Pola.

D. Juan González Hevia, de Villoria.

D. Tomás Aller Zapico, de San Andrés.

D. Fructuoso Prado, de Tejero.

D. Ceferino Varela, de Tiraña.

*Capacidades*

D. Ramón González y González, de Sama.

D. Fernando Marcos García, de Tarna.

D. Juan Díaz Calvo, de Caleao.

D. Francisco Acebo Suárez, de Tanes.

D. Sabino Bernardo Sánchez, de Moreda.

D. Celestino Cabeza Rocas, de Sama.

D. José Alonso Caso, de Mañera.

D. Lino Cambor, de Pola.

D. Esteban Riera, de id.

D. Miguel Fernández Rodríguez, de Rioseco.

D. Francisco Vázquez Arias, de Boó.

D. Leopoldo Toribio Vega, de Campo.

D. Galvez Cambor Rodríguez, de Tiraña.

D. Fabriciano González García, de Pola.

D. Bernardo Menéndez García, de id.

D. José Coya Fernández, de Pe-lorde.

**SUPERNUMERARIOS**

*Cabezas de familia*

D. Vicente Fernández Villaverde, de Rosal.

D. Justo López Castro, de Jesús.

D. José Fernández Cuervo, de Luneta.

D. Manuel Fernández Álvarez, de Latores.

*Capacidades*

D. Melquiades Álvarez González, de Cimadevilla.

D. Anselmo García Salcedo, de S. Juan.

(Continuará)

**Juzgado de Avilés**

*Cédula de requerimiento y citación de remates*

El Sr. D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de este partido, por auto de diez y ocho de Marzo último, se ha servido admitir la demanda ejecutiva propuesta en este Juzgado por el Procurador D. Angel Blanco Fuente-taja, en nombre de D. José Suárez Busto, casado, propietario y calderero, mayor de edad y vecino de Miranda, en este concejo, contra Doña Josefa Martínez y Álvarez, casada con D. Pablo González y González Casal, labradores, mayores de edad, y vecindados en la parroquia de Tamón, municipio de Carreño, D. José y D. Manuel Martínez y Álvarez, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, y de circunstancias desconocidas, D. José de la Roza y Rodríguez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Nubledo, concejo de Corvera, como padre y legítimo representante de D. Manuel, Doña María, Doña Adela y Doña Josefa de la Roza y Martínez, menores de edad, solteros, del referido Nubledo, como hijos y únicos herederos de Doña Ramona Martínez y Álvarez, difunta, todos presentes, ausentes y menores, cual sucesores en obligaciones de Doña Antonia Álvarez de la Campa, madre de los primeros y abuela de los últimos, deudora principal, y contra don Ramón Martínez y González, viudo de ésta, labrador, mayor de edad, vecino de Tamón, concejo de Carreño, fiador hipotecario, mandando en su consecuencia despachar mandamiento de ejecución en forma contra los bienes de los expresados demandados por la cantidad de mil pesetas de principal, seiscientas pesetas de intereses vencidos hasta el dos de Marzo último, y no satisfechos por las posteriores hasta la fecha del requerimiento y por las costas que hasta entonces se hubiesen originado, que como tales herederos de la Doña Antonia Álvarez de la Campa, y el D. Ramón, como fiador y principal pagador de la misma, son en deber actualmente al D. José Suárez Busto, despachándose dicho mandamiento por doscientas pesetas más para los intereses que se vayan venciendo tanto los pactados como los legales y mil pesetas para las costas causadas y que se causen con motivo de la referida demanda.

En el propio auto de que vá hecho mérito se ordenó también proceder al embargo por lo que respecta á los bienes de los D. José y don

Manuel Martínez Álvarez sin necesidad de requerir á éstos previamente de pago, toda vez se ignora su paradero, según queda dicho, y que practicado el aludido embargo se les haga saber á medio de cédulas requiriéndoles de pago á medio de las mismas y citándoles de remate por el término y á los efectos que se manifestarán.

En su virtud, con fecha trece del actual, se trabó embargo por las indicadas responsabilidades en la participación correspondiente á los mencionados ausentes en el dominio directo de la finca que fué hipotecada por la Doña Antonia Álvarez de la Campa, en garantía del crédito de que se trata, según aparece de la escritura otorgada en dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, ante el Notario de esta villa D. Simón de Barañano, lo que por la presente cédula se hace saber á los repetidos D. José y don Manuel Martínez y Álvarez, á la vez que se les requiere para que hagan efectivos la cantidad principal, intereses y costas de que queda hecho referencia, y se les cita de remate, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se opongán á la mencionada ejecución si así vieren convenirles, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá en su rebeldía, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el referido auto.

Dado en Avilés á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.—Francisco Martínez Valdés.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 266.

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias**

Acordado por el Consejo de Administración de esta Compañía hacer efectivos los 3.º y 4.º dividendos pasivos correspondientes á las acciones de segunda serie, números 6.001 á 9.600, se ruega á los señores suscriptores de las referidas acciones se sirvan hacerlo así en los dos plazos acordados.

El primer plazo, correspondiente al tercer dividendo de 25 por 100, desde el 15 al 31 de Mayo corriente, y el segundo, correspondiente al cuarto dividendo de 11 por 100, desde el 1.º al 15 de Junio próximo.

Al hacer el pago de estos dividendos pasivos en la Caja de la Sociedad, calle del Doctor Casal, número 5, bajo, los Sres. Accionistas deberán presentar los resguardos correspondientes, los cuales se canjearán por las acciones definitivas, completamente liberadas, al hacer el pago del 4.º dividendo de 11 por 100.

Oviedo 7 de Mayo de 1901.—El Director, J. Ibrán.